

sada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/978), así como de la exposición oral⁶⁸ del representante especial y en particular de que:

a) Hay en Afgoi una enfermería perfectamente equipada que responde en forma adecuada a las necesidades de la población,

b) Hay en la actualidad en el distrito dos escuelas y se mejorarán estos servicios; en particular, la Administración proyecta establecer una escuela experimental para los niños nómadas de la región,

c) La alegación de que 14 italianos se han posesionado arbitrariamente de las tierras del distrito carece de fundamento,

d) Se está preparando una nueva legislación agraria que se someterá al Consejo Territorial en un futuro próximo,

e) No se practica discriminación alguna contra los miembros de la Liga de la Juventud Somali en materia de empleo,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre servicios médicos y de higiene pública aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando que la situación sanitaria plantea un problema grave que dificulta los progresos sociales y económicos, observando que la Autoridad Administradora prepara un programa de desarrollo de los servicios médicos y sanitarios, observando que en el curso del año que se examina han entrado a prestar servicio diez médicos más, y observando que se han construido nuevos establecimientos y que los existentes han sido reparados y ampliados, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora presentará, en su próximo informe anual, datos más detallados de estos programas.

“El Consejo, observando la existencia en ciertas regiones, particularmente en el norte, de serias deficiencias de régimen alimenticio, recomienda a la Autoridad Administradora que pida la asistencia y el asesoramiento de la Organización Mundial de la Salud, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) a fin de estudiar y remediar estos problemas”;

3. Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora llevará a la práctica sin tardanza su programa de mejorar los servicios educativos de la región de Afgoi;

4. Expresa también la esperanza de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aportará todo su concurso a la Autoridad Administradora a fin de establecer un programa de educación fundamental para la población nómada;

⁶⁸ Véanse los documentos T/C.2/SR.21 y T/C.2/SR.22.

5. *Nota con satisfacción* que la Autoridad Administradora proyecta promulgar una nueva legislación agraria para el Territorio;

6. *Exhorta* a la Autoridad Administradora a actuar con la máxima prudencia en lo relativo a los arrendamientos de tierras hasta que entre en vigor dicha legislación;

7. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

532 (XI). Petición del Sr. Farah Mohamed Osman y otras personas (T/Pet.11/107), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del señor Farah Mohamed Osman y otras personas (T/Pet.11/107), y *habiéndola examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora, (T/967 y T/982), así como de la exposición oral⁶⁹ del representante especial y en particular de que:

a) Ninguna de las personas a que se refiere la petición ha sido expulsada arbitrariamente del cuerpo de policía,

b) No se prohibió a Farah Mohamed Osman que visitase a su familia,

c) La alegación de que los funcionarios de la policía que prestaron servicios durante la administración inglesa son dados de baja o rebajados de categoría, carece de fundamento;

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Señala también a la atención de los peticionarios la siguiente recomendación sobre los servicios administrativos aprobada por el Consejo en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando con satisfacción las medidas adoptadas por la Autoridad Administradora para aumentar la participación de los somalis en los servicios administrativos y, en particular, el nombramiento de somalis para puestos de dirección tales como los de jefes de sección en la Administración Central, ayudantes administrativos de los residentes y funcionarios a cargo de las aduanas, de las oficinas de correos y de los puestos de policía, expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora podrá extender estas medidas a todos los servicios administrativos”;

⁶⁹ Véase el documento T/C.2/SR.22.

3. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna con respecto al caso particular planteado por los peticionarios;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el Artículo 93 del Reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

533 (XI). Petición del Sindacato Personale Autoctono, de Mogadiscio (T/Pet.11/108), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Sindacato Personale Autoctono, de Mogadiscio (T/Pet.11/108) y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/996), así como de la exposición oral del representante especial,⁷⁰ y en particular de que:

a) El Sindacato Personale Autoctono fué reconocido oficialmente por el Residente de Mogadiscio en 1950 de conformidad con las disposiciones de la Proclama No. 4 de 1948,

b) Los empleados indígenas de la Administración están actualmente representados en el Consejo Territorial por la Asociación de Trabajadores, que cuenta con un número de miembros mucho mayor que el Sindacato, pero la Administración estudia actualmente un plan encaminado a aumentar el número de miembros del Consejo Territorial, que permitiría que estuviesen representadas en el mismo organizaciones tales como el Sindacato.

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Señala también a la atención* de los peticionarios la siguiente recomendación sobre las elecciones para el Consejo Territorial aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su 11º período de sesiones:

“El Consejo, observando que la Misión Visitadora ha expresado su inquietud en lo que se refiere al sistema de representación proporcional de los partidos en los órganos políticos, y tomando nota por otra parte, de la declaración de la Autoridad Administradora, de que se trata de una medida provisional mientras se instituyen las elecciones directas en los centros urbanos, recomienda que la Autoridad Administradora lleve adelante su proyecto de celebrar elecciones directas en los pueblos y aldeas para designar a los miembros de los consejos municipales y del Consejo Territorial, pues esas elecciones no sólo

⁷⁰ Véase el documento T/C.2/SR.27.

constituirán un paso importante hacia la participación plena de los habitantes en la vida política del Territorio, sino que permitirán también eliminar en gran parte las dificultades provocadas por el actual sistema de representación proporcional”;

3. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna con respecto al caso particular planteado por los peticionarios;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

441a. sesión,
10 de julio de 1952.

534 (XI). Petición del Comité Provisional y los miembros del Hisbia Dighil y Miriflé, de Mogadiscio (T/Pet.11/109), relativa a Somalia bajo administración italiana

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 11º período de sesiones la petición del Comité Provisional y de los miembros del Hisbia Dighil y Miriflé, de Mogadiscio (T/Pet.11/109), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/982) y en particular de que la Administración no ha intervenido en los asuntos internos del Hisbia Dighil y Miriflé,

Habiendo tomado nota también de la declaración del representante de Egipto en el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,⁷¹ en el sentido de que la diferencia relativa a las elecciones del Hisbia Dighil y Miriflé ha quedado resuelta a satisfacción de las partes interesadas,

El Consejo de Administración Fiduciaria

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración del representante de Egipto en el Consejo Consultivo de las Naciones Unidas;

2. *Observa con satisfacción* que la diferencia aludida en la petición parece haber quedado resuelta satisfactoriamente;

3. *Decide* informar a los peticionarios que las cuestiones generales de la administración, el comercio, la hacienda pública, la agricultura, las cooperativas, la higiene pública, la prostitución, el alcohol y la educación han sido y seguirán siendo estudiadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación del Territorio;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el Ar-

⁷¹ Véase el documento T/C.2/SR.22.